

¿Qué controles pasa un alimento transgénico antes de comercializarse?

Antes de la comercialización de organismos modificados genéticamente o de productos que los contengan deberá solicitarse autorización a la Administración competente. Las autorizaciones serán otorgadas por el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente, compuesto por representantes de los Ministerios de Medio Ambiente; de Sanidad y Consumo; de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Ciencia y Tecnología; y de Educación y Ciencia. El Presidente de este órgano colegiado es el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Con la solicitud de autorización deberá acompañarse la documentación requerida en la Directiva 2001/18/CE, es decir, un estudio técnico, una evaluación de los riesgos para la salud humana y el medio ambiente, las condiciones para la comercialización del producto, un plan de seguimiento, una propuesta de etiquetado y envasado, una propuesta del periodo de duración de la autorización, y la información que se disponga sobre datos o resultados de otras liberaciones del mismo organismo genéticamente modificado en trámite de autorización o ya efectuadas.

El órgano competente, una vez analizados los documentos y datos aportados, y los resultados de las consultas e informaciones adicionales practicadas, resolverá sobre la comercialización solicitada autorizándola o denegándola.

El etiquetado de los alimentos transgénicos

La Unión Europea exige que el etiquetado recoja la relación de alimentos que hayan sido modificados genéticamente en su elaboración. Los alimentos en los que se ha introducido un producto modificado genéticamente son sometidos a análisis para determinar su composición. Si más de 1% de sus componentes están modificados genéticamente, deberá figurar en la etiqueta *“Este producto contiene organismos modificados genéticamente”*.

En la agricultura y ganadería ecológicas no está permitido el uso de transgénicos ni sus derivados. Por tanto, los productos que lleven un etiquetado que certifique su producción ecológica, no llevan productos transgénicos.



Normativa aplicable

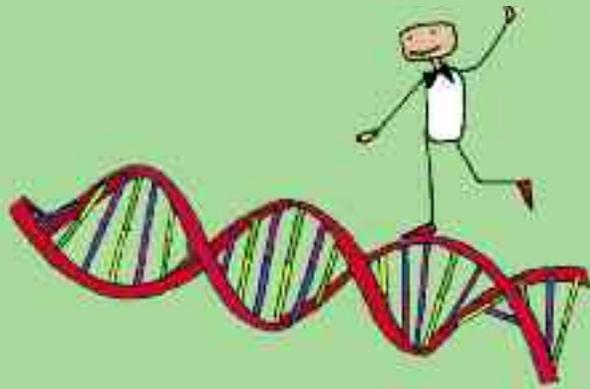
Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre Régimen Jurídico de la utilización confinada, liberalización voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.

Aragón es una de las Comunidades Autónomas que ha elaborado legislación en materia de organismos modificados genéticamente:

Decreto 142/1998, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico en materia de actividades de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente o de productos que los contengan.

Orden, de 1 de junio de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se crea y se regula provisionalmente el registro de Organismos Modificados Genéticamente en Aragón.

Decreto 65/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecen reglas de procedimiento, en materia de actividades de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de los organismos modificados genéticamente.



¿Qué son los Organismos Modificados Genéticamente?

Un organismo modificado genéticamente (OMG) es aquél cuyo material genético ha sido diseñado o alterado deliberadamente con el fin de otorgarle alguna característica de interés. Comúnmente se les denomina **alimentos transgénicos**, y son creados artificialmente en los laboratorios por ingenieros genéticos.

Alimentos transgénicos

